



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Neiver Andrés Soria Quintero
ACCIONADO	Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Medellín "Bellavista"
VINCULADO	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC
RADICADO	05001 31 05 018 2021 00330 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor NEIVER ANDRÉS SORIA QUINTERO, quien se identifica con la cédula de extranjería Nro. 25.195.576, contra el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Medellín "Bellavista"

De la misma manera, y teniendo en cuenta las pretensiones del accionante, se deberá vincular a la presente acción constitucional al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor NEIVER ANDRÉS SORIA QUINTERO, en contra del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN "BELLAVISTA"

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

TERCERO: CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI